

4. Administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 17 de diciembre de 2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el procedimiento recurso de revisión de sentencias firmes 1/2024, de publicación del fallo de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2024.

NIG: 1402145320220000359. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba. Asunto origen: PAB 76/2022.

Procedimiento: Recurso de revisión de sentencias firmes 1/2024. Negociado: K.

Actuación recurrida:

De: Enrique García Montoya.

Procurador/a: Andrés Escribano del Vando.

Letrado/a:

Contra: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba.

Procurador/a:

Letrado/a: S.J. Inst. Coop. Hac. Local Córdoba.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso de revisión de sentencias firmes 1/2024, promovido por Enrique García Montoya, contra la Sentencia dictada en fecha 15 de julio de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba en su Procedimiento Abreviado 76/2022, se ha dictado por en esta Sala especial del artículo 16.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla-Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sentencia en fecha 26 de noviembre de 2024, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Desestimar el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia identificada en el antecedente de hecho de esta sentencia condenando en costas al recurrente, hasta el límite de 1.500 euros así como a la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2024.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández García.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

00313942